

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 71, EXTRAORDINARIA, EN 15 DE OCTUBRE DE 1831

PRESIDENCIA DE DON JOAQUIN TOCORNAL

SUMARIO.—Asistencia.—Cuenta—Exencion de derechos de las provisiones destinadas a los buques de guerra.—Premios de constancia reclamados por B. Acevedo.—Jubilacion de don J. M. Varas.—Sueldos de don F. Errázuriz—Acta.—Anexo.

CUENTA

Se da cuenta:

De un proyecto de lei que la Comision de Hacienda presenta sobre exencion de derechos de las provisiones destinadas a buques extranjeros de guerra. (*Anexo núm. 349. V. sesion del 14.*)

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar el proyecto de lei redactado por la Comision de Hacienda sobre exencion de derechos de las provisiones destinadas a los buques de guerra. (*V. sesion del 18.*)

2.º Declarar que la lei de reforma militar no obsta a que se den a los soldados que empezaron a servir ántes de 1810 los premios de constancia que les correspondan por sus años de servicio, i que, en consecuencia, puede optar a ellos el soldado B.

Acevedo. (*V. sesiones del 29 de Julio i del 17 de Octubre de 1831.*)

3.º Asignar al profesor don J. M. Varas una pensión de 500 pesos por el tiempo que dure su imposibilidad. (*V. sesiones del 3 i del 17.*)

4.º Declarar que el sueldo correspondiente a don F. Errázuriz, por el tiempo que reemplazó al Director don R. Freire, es el de doce mil pesos anuales. (*V. sesion del 13.*)

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DEL 15 DE OCTUBRE
POR LA MAÑANA

Se abrió con los señores Arce, Astorga, Aspillaga, Barros, Blest, Bustillos, Carrasco, Carvallo don Manuel, Echeverz, Eyzaguirre, Fierro, García don Juan, Gárfias, Gandarillas, López, Mantarola, Mathieu, Mendiburu, Moreno, Portales, Puga, Renjifo, Silva don Pablo, Tocornal don Gabriel, Tocornal don Joaquin, Uribe, Vial don

Juan de Dios, Vial don Antonio i Vial don Manuel.

La Comision de Hacienda, conforme a lo acordado en la sesion anterior, presentó los artículos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran libres de los derechos de trasbordo i tránsito los artículos de provision que viniesen a nuestros puertos para abastecer a los buques de guerra de potencias amigas o neutrales, en trasportes pertenecientes a sus respectivos Gobiernos o fletados por ellos.

ART. 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para formar un reglamento que evite los abusos a que puede dar oríjen el artículo anterior; i puestos a discusion, fueron aprobados, del mismo modo que el decreto del Senado en que se exoneran del pago de derechos los efectos que condujo el bergantin *Árabe*, i todos los demas que se hallen en igual caso.

La Sala tomó en consideracion la consulta hecha por el Supremo Gobierno, a consecuencia de una solicitud del soldado inválido Bernardo Acevedo, en que pretende los premios de constancia que dejaron de abonarle miéntras estuvo en servicio, i se resolvió en estos términos:

«ARTÍCULO PRIMERO. La lei de reforma que solo considera los servicios prestados desde 1810, no es obstáculo para que se den a los soldados los premios a que se hayan hecho acreedores por sus servicios, conforme a las ordenanzas del Ejército.

ART. 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo, etc.»

Puesto a discusion el proyecto del Ejecutivo, sobre jubilacion del profesor de filosofía don José Miguel Varas, se sancionó lo siguiente, en que salvaron su voto los señores Barros i Eyzaguirre:

El Congreso Nacional, atendiendo que los importantes servicios prestados por el profesor de filosofía don José Miguel Varas, que se ha inhabilitado en el servicio por dar una nueva forma al ramo de educacion a que se habia consagrado; i en atencion a las facultades que tiene por la parte 12, artículo 46 de la Constitucion,

Decreta:

«El profesor de filosofía don José Miguel Varas continuará gozando, por vía de pension, la renta de quinientos pesos que tiene en el Instituto

Nacional; acreditando ante el Gobierno cada dos años, con el certificado de dos médicos, su imposibilidad.»

Se puso a discusion el proyecto sancionado en la Cámara de Senadores, a consecuencia de la consulta hecha por el Ejecutivo, sobre los sueldos cedidos a las guardias cívicas por el señor don Fernando Errázuriz, i fué aprobado en estos términos:

«Vista la consulta del Poder Ejecutivo, sobre los sueldos que debieron pagársele al señor don Fernando Errázuriz, por el tiempo que desempeñó el empleo de Supremo Director de la República, en ausencia del propietario; i teniendo consideracion no ménos a la circunstancia de aquel elevado cargo, que a los recomendables fines a que se dirige la cesion hecha por el señor Errázuriz, el Congreso

Decreta:

«El sueldo que debió percibir el señor don Fernando Errázuriz en el tiempo en que, por ausencia del ex-Director don Ramon Freire, desempeñó el cargo de Jefe Supremo de la República, es el de doce mil pesos que estaban asignados al Director.»

I se levantó la sesion.—TOCORNAL.—*Vial*, diputado-secretario.

A N E X O

Núm. 349

La Comision de Hacienda, conforme al acuerdo de la sesion de anoche, presenta a la aprobacion de la Cámara los dos artículos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se declaran libres de los derechos de trasbordo i tránsito los artículos de provision que viniesen a nuestros puertos para abastecer a los buques de guerra de potencias amigas o neutrales, en trasportes pertenecientes a sus respectivos Gobiernos o fletados por ellos.

ART. 2.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para formar un reglamento que evite los abusos a que puede dar oríjen el artículo anterior.»

Sala de las Comisiones, Octubre 15 de 1831.
—*José Manuel de Astorga*. — *Antonio Jacobo Vial*.
—*Ramon Renjifo*. — *Manuel José Aspillaga*.